

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A ELABORAR O ACTUALIZAR A LA BREVEDAD SU PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, IDENTIFICANDO LOS POSIBLES RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO, ASÍ COMO LA PREVISIÓN DE MECANISMOS DE RESPUESTA OPORTUNOS, EFICACES Y APROPIADOS.

EXPEDIENTE: 29

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre veintitrés se turnó a esta Comisión Permanente de Protección Civil el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos del estado a elaborar o actualizar a la brevedad su Plan Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, identificando los posibles riesgos que pudieran afectar a la población, con el fin de prevenir y mitigar su impacto, así como la previsión de mecanismos de respuesta oportunos, eficaces y apropiados, presentado por el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Documental que se registró con el expediente número 29 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- La Diputada y Diputados que integran la Comisión Permanente de Protección Civil, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente 29 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El punto de acuerdo contenido en el expediente número 29, señala lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



Este martes 19 de septiembre se conmemoró el Día Nacional de Protección Civil en Oaxaca como en el resto del país.

Oaxaca es un estado altamente sísmico, pero los temblores de tierra o terremotos no son los únicos fenómenos que pueden ocasionar emergencias. El estado está en riesgo permanente, como la mayoría del país, también por las condiciones geográficas y los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos) entre otros, los cuales no son determinables y responden a factores ambientales difíciles de predecir. Y en caso de desastre, la población con mayores carencias y vulnerabilidad es la que se ve afectada de mayor manera.

Daños físicos en la infraestructura y bienes, así como la pérdida de vidas son algunos de los efectos nocivos de estos fenómenos, que con ello alteran en mayor o menor grado la vida de las personas, las comunidades y los gobiernos desde diferentes ámbitos.

"El impacto de los desastres dificulta el acceso a medios de vida y oportunidades de crecimiento en lo individual y lo colectivo, lo que representa severos obstáculos para el progreso de una comunidad o un país e incluso retrocesos, en función de los daños y pérdidas a la infraestructura básica asociados con los grandes desastres. Ello conlleva años de esfuerzos para su reconstrucción y recuperación, con efectos sociales en la ampliación de brechas de desigualdad, carencias y vulnerabilidad", plantea el Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024.

De acuerdo con dicho documento, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2022, "la esencia del problema público en cuanto a protección civil puede definirse como la insuficiencia de mecanismos de prevención y coordinación que faciliten a los integrantes del Sinaproc una eficiente gestión integral de riesgos".

En materia de prevención, el Plan Nacional identifica, entre las principales debilidades identificadas, a la falta de planes y programas de protección civil en los órdenes de gobierno local y municipal, escaso ordenamiento territorial a partir de la identificación de zonas de riesgo, carencia de análisis de riesgo para la construcción de infraestructura, y falta de capacitación del personal dedicado a las labores de protección civil, entre otras.

Debe tomarse en cuenta que en el ámbito estatal, los ayuntamientos, a través de los Consejos Municipales de Protección Civil, están obligados a formular o actualizar los planes municipales de protección civil.

En principio, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece entre las atribuciones del ayuntamiento, en el artículo 43, fracción XLI, el Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros, y promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción.

La misma ley, entre las facultades y obligaciones de las personas titulares de las Presidencias Municipales, en el artículo 68, fracción XVI, incluye el promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil.

La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en el glosario del artículo cuarto, en su fracción LI, define al Plan Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres como un instrumento metodológico que se implementa en los municipios con base en las etapas de gestión integral de riesgos de desastres, que analiza posibles riesgos que pudieran afectar a la población, sus bienes y entorno que permite prevenir y mitigar su impacto y recuperación, así como la implementación de mecanismos de respuesta oportunos, eficaces y apropiados.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"



Conforme al artículo 41 de la misma ley, es responsabilidad de cada ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal. Conforme el segundo párrafo del mismo artículo, los ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia, así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención y atención de desastres, priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos.

Finalmente, el artículo 47 de la Ley de Protección Civil establece, entre las atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil el Elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos y actualizarlos anualmente (fracción, IV), y elaborar y actualizar el Programa y su Plan Municipal (fracción V).

Así, consideramos pertinente exhortar a los 570 ayuntamientos del estado a que elaboren o actualicen su plan municipal de protección civil, en caso de no haberlo hecho ya, tomando en cuenta que deben destinar por lo menos el tres por ciento de su presupuesto de Egresos para las actividades relacionadas con la prevención y atención de desastres.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando sea considerado para el trámite de urgente y obvia resolución, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos del estado a elaborar o actualizar a la brevedad su Plan Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, identificando los posibles riesgos que pudieran afectar a la población, con el fin de prevenir y mitigar su impacto, así como la previsión de mecanismos de respuesta oportunos, eficaces y apropiados.

TERCERO. Atendiendo al planteamiento citado, es cierto que la Ley Orgánica Municipal establece mecanismos sobre prevención de riesgos y refiere a temas de protección civil, de los cuales se es competencia y atribución de los propios ayuntamientos, como lo que se describe a continuación:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...
F. En materia de seguridad pública, movilidad y protección ciudadana
V. Constituir y operar el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción,

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

...
XVII.- Promover la integración del Concejo Municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 160.- En cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil. El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, que establecerán las dependencias y entidades de cada Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades federales y estatales. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivos los que establece la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



ARTÍCULO 161.- En cada Municipio se integrará un Consejo Municipal, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por agentes perturbadores; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en su territorio. Asimismo cada Municipio contará con una Unidad de Protección Civil.

ARTÍCULO 162.- La integración y facultades de los Consejos Municipales estarán determinadas por la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que determine la Ley de la materia.

Dentro de cada Municipio se establece la importancia de que se cuente con un Consejo Municipal y establecer un Sistema de Protección Civil y con ello garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; así como promover la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción.

Ahora bien, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca dispone:

Artículo 4. Para los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley se entenderá por:

...
LI. Plan Municipal: al Plan Municipal de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, instrumento metodológico que se implementa en los Municipios con base en las etapas de gestión integral de riesgos de desastres, que analiza posibles riesgos que pudieran afectar a la población, sus bienes y entorno que permite prevenir y mitigar su impacto y recuperación, así como la implementación de mecanismos de respuesta oportunos, eficaces y apropiados;

Artículo 38. En cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional y Estatal.

Artículo 41. Es responsabilidad de cada Ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal.

Los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia, así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención y atención de desastres, priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos.

Artículo 47. Los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

...
IV. Elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos, en un plazo máximo de tres meses, de haber iniciado el periodo municipal constitucional, y actualizarlos anualmente en términos del Reglamento de la presente ley;

V. Elaborar y actualizar el Programa y su Plan Municipal de su jurisdicción;

Artículo 57. Los Atlas de Riesgo Estatal y Municipales estarán conformados de modo tal que, su uso y manejo incentiven la gestión integral del riesgo en sus etapas de Análisis y reducción de riesgos, manejo de eventos adversos y recuperación de la población ante la ocurrencia de riesgos, integrándose en la plataforma de información de Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



Artículo 67. Los programas Estatal y Municipales se integrarán por el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulen las acciones del sector público, privado y social en materia de prevención integral de riesgos y protección civil aplicables a nivel Estatal y Municipal, los cuales estarán vinculados al Sistema Nacional, a la Ley General, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Plan Municipal es un componente del Programa Municipal, el cual deberá ser elaborado y ejecutado por los integrantes del Sistema Municipal, en el cual se establezcan metas y objetivos específicos para la prevención de riesgos de desastres.

Es precisamente la Ley de la materia la cual establece las características, requisitos y elementos que deben cumplir los municipios en cuanto a temas de seguridad y protección civil, siendo uno de ellos, la implementación y operatividad del Plan Municipal, en el cual se analizan los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta la sociedad que habite en cada municipio, dependiendo de las circunstancias y el entorno en particular; esto con la finalidad de mitigar y prevenir el impacto que puedan ocasionar.

Como es de apreciar, esta responsabilidad recae en cada uno de los Ayuntamientos, y con ello, deben elaborar un Atlas Municipal de Riesgos, que será el documento que se utilizará y manejará para la reducción de riesgos, manejo de eventos adversos y recuperación de la población ante la ocurrencia de riesgos; mismos que deberán ser elaborados y actualizados anualmente.

Por último, todas las acciones en materia de protección civil deben velar por generar políticas públicas que creen estrategias para mitigar y contrarrestar los riesgos que puedan ocasionarse por algún caso de emergencia o desastre.

Es por lo anterior que la y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Protección Civil consideran realizar el exhorto atendiendo a las consideraciones previstas y dadas que derivan de acciones contempladas en la Ley de la materia que, sin duda contribuye a generar una cultura de la prevención; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A ELABORAR O ACTUALIZAR A LA BREVEDAD SU PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, IDENTIFICANDO LOS POSIBLES RIESGOS QUE PUDIERAN AFECTAR A LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO, ASÍ COMO LA PREVISIÓN DE MECANISMOS DE RESPUESTA OPORTUNOS, EFICACES Y APROPIADOS.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
25 DE MARZO DE 2024.**

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2024, Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

**DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

**DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 29 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024.